



Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Número de recurso

2239/2020

Nombre del sujeto obligado

Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco

Fecha de presentación del recurso

26 de octubre de 2020

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

24 de febrero de 2021

MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD

“El sujeto obligado omitió responder la solicitud en su totalidad en el tiempo estipulado por la ley. “. Sic “.

RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO

AFIRMATIVO



RESOLUCIÓN

Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se ordena **REQUERIR**, a efecto de que en 10 diez días hábiles proporcione la información solicitada respecto al punto 23 inciso c), 24 inciso c) 32, 33 de la solicitud de información, o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto

----- A favor.-----

Salvador Romero
Sentido del voto

----- A favor.-----

Pedro Rosas
Sentido del voto

----- A favor.-----



INFORMACIÓN ADICIONAL

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de la Plataforma Nacional de Transparencia **el día 26 veintiséis de octubre 2020 dos mil veinte**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud **el 23 veintitrés de octubre de 2020 dos mil veinte**, por lo que el término para la interposición del recurso comenzó a correr el día 26 veintiséis de octubre de 2020 dos mil veinte y concluyó el día **13 trece de noviembre de 2020 dos mil veinte**, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Suspensión de términos. Es menester señalar que, de conformidad con los Acuerdos identificados de manera alfanumérica; AGP-ITEI/001/2021, AGP-ITEI/003/2021, emitidos por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, se determinó declarar como días inhábiles los días del 18 dieciocho de enero al 12 doce de febrero del año 2021, suspendiendo los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes de la materia tanto para este Instituto como para todos sujetos obligados del estado de Jalisco, esto con la finalidad de contribuir con las medidas para evitar la propagación de contagios del virus COVID-19.

VIII.- Pruebas y valor probatorio. De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

I.- Por parte del recurrente, se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

- a) Copia simple de la solicitud de información de fecha 12 doce de octubre de 2020 dos mil veinte, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 07139320.
- b) Copia simple del acuerdo A./0835/2020 de fecha 23 veintitrés de octubre de 2020 dos mil veinte, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dirigido al recurrente mediante el cual da respuesta a la solicitud de información.

II.- Por parte del sujeto obligado se le tienen por ofrecidos y admitidos los siguientes medios de convicción:

- c) Informe de ley
- d) Copia simple del acuerdo A./0835/2020 de fecha 23 veintitrés de octubre de 2020 dos mil veinte, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dirigido al recurrente mediante el cual da respuesta a la solicitud de información.

RECURSO DE REVISIÓN: 2239/2020

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Pleno determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el **recurrente**, al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo, al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

Mientras que respecto de las pruebas ofrecidas por el **sujeto obligado** al ser en copias simples, se tienen como elementos técnicos, sin embargo, al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tienen valor indiciario y por tal motivo se les da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

IX.- Estudio de fondo del asunto. - El agravio hecho valer por la parte recurrente, resulta ser **PARCIALMENTE FUNDADO**, en virtud de que el sujeto obligado no proporcionó al recurrente alguna de la información solicitada.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el día 12 doce de octubre del 2020 dos mil veinte, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 07139320, de cuyo contenido se desprenden los siguientes requerimientos:

“Copia del contrato de prestación de servicios entre el sujeto obligado y la banda el recodo del 4 de enero 2020



2. Copia de el permiso o permisos expedidos por el ayuntamiento para la realizacion del evento de la banda del recodo del 4 de enero 2020
3. Copia de la solicitud del permiso o permisos por parte de los artistas, compañías productoras, etc. para la realizacion del evento de la banda del recodo del 4 de enero 2020
4. Copia de los pagos correspondientes para los permisos y licencias para la realizacion del evento de la banda del recodo del 4 de enero 2020
5. Cantidad de boletos vendidos, precio, categoría del 4 de enero 2020
6. Cantidad de mesas vip vendidas, precio categoría, cantidad, del 4 de enero 2020
7. Total de ventas de alcohol, del 4 de enero 2020
8. Total de entradas por renta de estacionamiento, del 4 de enero 2020
9. Total de policías municipales cuidando el evento, del 4 de enero 2020
10. Total de elementos de protección civil cuidando el evento
11. Nombre del funcionario a cargo de los elementos de protección civil que participaron en el evento del 4 de enero 2020
12. Copia de la orden/oficio que recibió el Director de Protección Civil para el evento del 4 de enero 2020
13. Horario de trabajo del 4 de enero 2020 de todos los elementos de protección civil, incluir nombre, grado, función, lugar o lugares donde operaron y horarios.
14. Cantidad de ambulancias y/o vehiculos de protección civil del evento del 4 de enero 2020
15. Cantidad de ambulancias y/o vehiculos de protección civil que estuvieron al servicio de la población el día 4 de enero del 2020 y no participaron en el evento del 4 de enero 2020
16. Nombre de los choferes/operadores de las ambulancias y/o vehiculos que laboraron el 4 de Enero del 2020
 - a) Horario de trabajos
 - b) Campo de acción
 - c) Nombre de el supervisor o jefe inmediato de los chóferes o operadores
17. Nombre de todos y cada uno de los funcionarios públicos que laboraron durante el evento de la banda del recodo, 4 de enero 2020
18. En la publicidad de la pagina oficial de el Ayuntamiento de Sayula así como la del Carnaval Sayula 2020, así como en miles de postes y paredes de Sayula, así como radio y televisión y volantes, así como prensa perifoneo se invirtieron mucho dinero promocionando el evento del 4 de enero 2020
 - a) Cantidad de dinero gastado en promoción,
 - b) por concepto de radio, copia de el contrato de prestación de servicios entre el sujeto obligado y el prestador de servicios, copia de los recibos, pagos, cheques y/o cualquier transacción
 - c) por concepto tv, copia de el contrato de prestación de servicios entre el sujeto obligado y el prestador de servicios, copia de los recibos, pagos, cheques y/o cualquier transacción
 - d) por concepto de periódicos, copia de el contrato de prestación de servicios entre el sujeto obligado y el prestador de servicios, copia de los recibos, pagos, cheques y/o cualquier transacción
 - e) por cualquier otro concepto, copia de el contrato de prestación de servicios entre el sujeto obligado y el prestador de servicios, copia de los recibos, pagos, cheques y/o cualquier transacción
19. Copia de la cuenta publica 2018-2019
20. Copia de las cuentas del carnaval (proveedores, graderia, gasolina, empleados, boletos, promocion,
 - a) Recibos de prestadores de servicios
 - b) por cada recibo, copia del pago correspondiente
21. Copia de los contratos de prestación de servicios entre el sujeto obligado y todos los artistas que se presentaron durante el carnaval. Incluyendo eventos gratuitos y de paga
22. Por todos y cada uno de los artistas que se presentaron,
 - a) Lugar, hora y fecha de presentación
 - b) Cantidad de boletos vendidos por categoría y sus precios
 - c) Cantidad de mesas vip vendidas y sus precios
 - d) Cantidad de dinero recolectado por estacionamiento
 - e) nombre, contrato de prestación de servicio entre el mesero/trabajador/chalan/ayudante/acarreador o cualquier otro puesto de todos y cada uno de los individuos que laboraron en el evento
 - f) Copia de el pago de salarios de todos y cada uno de los trabajadores nombrados en 12.e
 - g) Cantidad de trabajadores municipales encargados de la limpieza de el lugar.
 - h) Cantidad dinero recolectado por la venta de alcohol y bebidas no alcohólicas
 - i) Copia de todas las facturas de los proveedores de bebidas alcohólicas expedidas al sujeto obligado en el evento
 - j) Copia de el recibo de la luz gastada durante el evento,
 - k) Total de policías municipales cuidando el evento
 - l) Total de elementos de protección civil cuidando el evento
 - m) Cantidad de dinero gastado en promoción,

1. por concepto de radio, copia de el contrato de prestación de servicios entre el sujeto obligado y el prestador de servicios, copia de los recibos, pagos, cheques y/o cualquier transacción
2. por concepto tv, copia de el contrato de prestación de servicios entre el sujeto obligado y el prestador de servicios, copia de los recibos, pagos, cheques y/o cualquier transacción
3. por concepto de periódicos, copia de el contrato de prestación de servicios entre el sujeto obligado y el prestador de servicios, copia de los recibos, pagos, cheques y/o cualquier transacción
4. por cualquier otro concepto, copia de el contrato de prestación de servicios entre el sujeto obligado y el prestador de servicios, copia de los recibos, pagos, cheques y/o cualquier transacción

23. Gradería
 - a) Copia de el contrato de prestación de servicios entre el sujeto obligado y la empresa que proporciono la gradería
 - b) Copia de todos los cheques y/o pagos de el sujeto obligado hacia la empresa que proporciono la gradería
 - c) Cantidad de pulseras vendidas para gradería, por categoría/zona y precio
 - d) Copia de el contrato de prestación de servicios entre el sujeto obligado y la compañía que produjo las pulseras

24. Sillas
 - a) Copia de el contrato de prestación de servicios entre el sujeto obligado y la empresa que proporciono las sillas
 - b) Copia de todos los cheques y/o pagos de el sujeto obligado hacia la empresa que proporciono las sillas
 - c) Cantidad de pulseras/boletos vendidos para sillas, por categoría/zona y precio

25. Limpieza
 - a) Nombre de todos y cada uno de los trabajadores encargados de la limpieza de el jardín municipal después de las comparsas
 - b) Fecha y Hora en que comenzaron a laborar

26. De todos los integrantes del comité carnaval
 - a) Tareas asignadas durante la duración del carnaval del 4 de enero 2020 al 25 de febrero 2020

27. Copia de las actas de las sesiones del comité carnaval con anexos desde 1 de oct 2018 ha la fecha.

28. Nombre de el encargado de hacer los volantes para la publicidad del carnaval
29. Nombre de la compañía que imprimio la publicidad de carnaval

30. Copia de los recibos y copia de los pagos de y hacia la compañía que se encargo de imprimir la publicidad (volantes, posters, pulseras, etc.)

31. El evento del 4 de enero 2020 fue promocionado como parte del carnaval 2020

- a) copia de el contrato de prestación de servicios entre la productora y el ayuntamiento
- b) copia de todos los acuerdos efectuados entre artistas, productores, proveedores y el ayuntamiento para el evento del 4 de enero 2020
- c) Permiso otorgado para todos los eventos del carnaval o no carnaval desde el 1 de diciembre 2019 a la fecha.

32. Copia de todos los oficios hacia o de el ayuntamiento en relación a todos los permisos, licencias, acuerdos, contratos de eventos con venta de alcohol desde el 1 de enero a la fecha. Haciendo especial énfasis en el carnaval.

33. Numero de carpeta de investigación sobre los policías halcones de Sayula bajo el mando de el alcalde Daniel Carrión.

- a) Resultados de la investigación o investigaciones.
- b) Nombre de los funcionarios públicos sancionados
- c) Motivo por el cual los policías halcones bajo el mando de Daniel Carrión siguieron laborando durante muchos meses después de el incidente del bloqueo a la guardia nacional.

§

NOTA IMPORTANTE: En caso de que se pretenda ignorar el hecho de que el evento de la banda el recodo como parte de los festejos del carnaval, todos y cada uno de los miembros del comité así como la banda del recodo serán denunciados penalmente por evasión de impuestos, desfalco a las arcas del erario y crimen organizado.

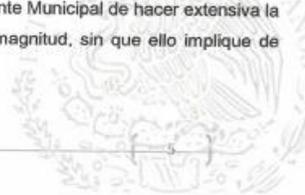
Lo anterior con fundamento en los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para cualquier aclaración que pueda ayudar a la búsqueda de información estoy a su entera disposición bajo el teléfono y correo electrónico antes mencionado.

Sic.

Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud de información el día 23 veintitrés de octubre del 2020 dos mil veinte, mediante oficio A.I/0835/2020, al tenor de los siguientes argumentos:

RESPUESTA: Por lo que ve al punto número 1, 5, 6, 31 incisos "a", "b" y "c" y punto 32 se hace de su conocimiento que el Ayuntamiento no organizo, realizo, o llevo a cabo ningún evento relacionado con la "Banda el Recodo", y si bien es cierto, se difundió el evento en las paginas oficiales del Gobierno, esto es derivado del compromiso de nuestro Presidente Municipal de hacer extensiva la invitación a la ciudadanía a un evento de relevancia por su magnitud, sin que ello implique de



ninguna forma que el gobierno haya participado en la organización, contratación o realización del mismo.

En Cuanto al punto numero 2, 3 y 4, de la búsqueda exhaustiva realizada por la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias no fueron encontrados documentos relacionados tanto de la solicitud como del permiso otorgado y pago.

En cuanto al punto 7 y 8, se le informa que en dicho evento ni el Ayuntamiento ni su personal realizo "venta de alcohol" el día 4 de enero del 2020, ni tampoco realizo o monto ningún tipo de "estacionamiento" el día 4 de enero del 2020, por lo que la respuesta en ambos casos es \$0 cero.

En cuanto al punto 9 y 22 inciso k la respuesta es 4.

Por lo que ve a los puntos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, se anexa la respuesta de la Unidad Municipal de Protección civil y Bomberos de nuestro Municipio.

Por lo que ve al punto 17 se le informa que las direcciones que participaron únicamente como apoyo en dicho evento por la magnitud fueron Seguridad Publica, Transito y Protección Civil, por lo que los elementos que participaron fueron: Juan Jose Rodriguez Sandoval, Yessica Janeth Gonzalez Orozco, Audel Mejia Aguilar, Blanca Angelica Gardia Hernandez, Jose Ramon Garcia diaz, Jose Juan Santos Garcia, Nestro Enrique Alfaro Rios, Guadalupe Estrada Nava y Jazmin Guadalupe

González Orozco, Jose Ramon Garcia diaz, Jose Juan Santos Garcia, Nestro Enrique Alfaro Rios, Guadalupe Estrada Nava y Jazmin Guadalupe González Orozco.

Por lo que ve al punto 18 inciso "a" y 22 inciso "m", punto 28, 29 y 30, se gastaron \$0 cero pesos en promoción, en cuanto al inciso "b", "c" y "d" del punto 18 y los numerales 1, 2 y 3 del punto 22 inciso "m", le siguen la misma suerte \$0 cero pesos, por lo que ve al inciso "e" se anexan los documentos como "Anexo 01.zip", en cuanto al punto numero 19, la cuenta publica de este Ayuntamiento puede ser consultada directamente en la siguiente liga <http://sayula.gob.mx/Articulo8FVn.html>, seleccionando el año y mes que necesite consultar.

En cuanto al punto 20 incisos a y b, 21, 22, 23 incisos "a", "b" y "d", 24 incisos "a" y "b", 25 incisos "a" y "b", se anexan los documentos como "Anexo 01.zip", cabe destacar que por lo que ve al punto 22 inciso a, dicho dato se encuentra inserto en los anexos de los contratos de los artistas respectivamente, y que también se anexan en dicho archivo "zip"

En cuanto al punto 26 inciso "a" se le informa que el Organismo Público descentralizado del Comité Carnaval Sayula, no participo durante la celebración de los eventos del Carnaval 2020.

La información solicitada en el punto 27 se encuentra publicada en el portal web del ayuntamiento, en el apartado "Carvanel" <http://sayula.gob.mx/Articulo8FVli.html>

Por este conducto aprovecho para enviarle un cordial saludo y sirva además para hacer de su conocimiento lo siguiente. En respuesta al oficio girado a esta dependencia con número de oficio A.I/0804/2020, en donde requiere saber lo siguiente:

10. Total de Elementos de Protección Civil cuidando el evento.

Respuesta:

Acudieron 3 oficiales a cubrir la prevención del evento.

11. Nombre del funcionado a cargo de los elementos de protección civil que participaron en el evento del 4 de enero 2020.

Respuesta:

Coordinador Operativo Joaquín Neri Chavarría Rodríguez.

12. Copia de la orden/oficio que recibió el Director de Protección Civil para el evento del 4 de enero 2020.

Respuesta:

No se giró oficio para cubrir el evento, por lo cual se cubrió con personal que se encontraba de descanso.

13. Horario de trabajo del 4 de enero 2020 de todos los elementos de protección civil, incluir nombre, grado, función, lugar o lugares donde operaron y horarios.

Respuesta:

Como se mencionó anteriormente se cubrió con personal de descanso, por lo cual en la área operativa que se encontraba de turno fueron:

Nombre	Grado	Función	Asignación	Horario
Juan José Rodríguez Sandoval	Jefe de turno	Admón. del turno.		
Yessica Janeth González Orozco	Bombera/Paramédico	Atención de las emergencias durante su turno.	Base 1 Sayula (Av. Ávila Camacho #231 Ote)	Horario de trabajo 24 de trabajo por 48 de descanso
Audel Mejía Aguilár	Bombera			
Bianca Angélica García Hdz.	Bombera/Paramédico			
José Ramón García Díaz	Bombera/Paramédico/Chofer			
José Juan Santos García	Bombera/Paramédico/Chofer		Base 2 Usmajoc.	
Néstor Enrique Alfaro Ríos	Bombera/Paramédico/Chofer			
Guadalupe Estrada Nava	Bombera/Paramédico/Chofer			
Jasmin Gpe. González Orozco	Bombera/Paramédico			

14. Cantidad de Ambulancias y/o vehículos de protección civil del evento del 4 de enero 2020.

Respuesta:

1 Ambulancia.

15. Cantidad de Ambulancias y/o vehículos de protección Civil que estuvieron al servicio de la población el día 4 de enero del 2020 y no participaron en el evento del 4 de enero 2020.

Respuesta:

2 Ambulancias, 2 pick-up, 2 pipas de 10,000 litros, 1 vehículo de ataque ligero, y si se requiriera estaba disponible la ambulancia que cubría el evento.

16. Nombre de los Choferes/operadores de las ambulancias y/o vehículos que laboraron el 4 de enero del 2020.

- a) Horarios de Trabajo.
- b) Campo de Acción.
- c) Nombre de el supervisor o jefe inmediato de los choferes o operadores.

Respuesta:

Nombre	horarios	Campo de Acción	Jefe inmediato.
José Ramón García Díaz	Horario de trabajo 24 de trabajo por 48 de descanso	Municipio de Sayula, y cuando se requiera el apoyo de municipios colindantes.	Jefe de turno; Juan José Rodríguez Sandoval.
José Juan Santos García			
Néstor Enrique Alfara Ríos			
Guadalupe Estrada Nava			

Acto seguido, el día 03 tres de noviembre del 2020 dos mil veinte, el solicitante interpuso el presente recurso de revisión a través del Sistema Infomex, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

“El sujeto obligado omitió responder la solicitud en su totalidad en el tiempo estipulado por la ley. “. Sic

Con fecha 03 tres de noviembre del año 2020 dos mil veinte, se emitió el acuerdo de Admisión del recurso de revisión en contra del sujeto obligado Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, mediante el cual, se requiere para que un terminó no mayor a 3 tres días hábiles, remita su informe de ley. Lo anterior, de conformidad con el artículo 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado y de Jalisco y sus Municipios.

Por acuerdo de fecha 17 diecisiete de noviembre del 2020 dos mil veinte, la Ponencia Instructora tuvo por recibido el oficio I-J/0902/2020 que remitió la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el día 10 diez de noviembre del mismo año; las cuales visto su contenido se advirtió que remitió su informe en contestación al recurso de revisión que nos ocupa, a través del cual refirió lo siguiente:

“ sin embargo, dicho señalamiento es falso e improcedente, pues la solicitud fue contestada en tiempo y de forma completa bajo los principios de congruencia y exhaustividad que la ley en materia nos marca” sic

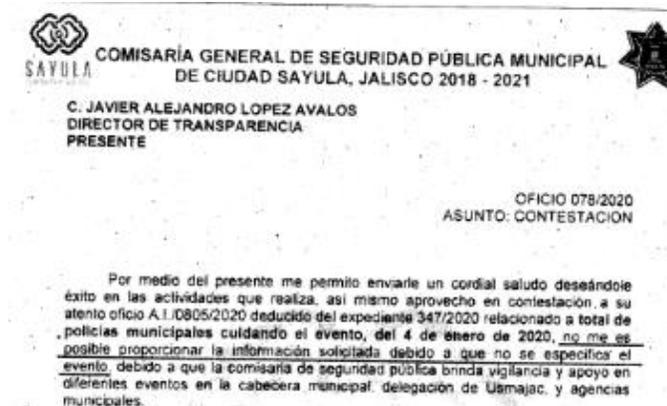
Acto seguido, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo por recibidas manifestaciones en las cuales el recurrente se duele en todos y cada uno de los puntos por lo siguiente:

“Punto 1 Inconformidad: pero no es verdad como la propaganda oficial lo comprueba.

2, 3 y 4.- Pero si se realizó, se utilizaron logotipos oficiales en la propaganda, se utilizaron policías y protección civil, se utilizaron docenas de funcionarios para transportar cerveza, limpieza, meseros, venta de boletos, etc. HASTA EL MISMO DIRECTOR DE PADRON Y LICENCIAS, ASI COMO EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TODOS LOS FUNCIONARIOS ASISTIERON Y PARTICIPARON. ¡NO ES POSIBLE QUE NO EXISTA LICENCIA ALGUNA!

Punto 5, 6,7 y 8, .- hacienda no responde, no se tiene la certeza de que la unidad generadora haya respondido. Se evadieron impuestos y se puso a todo el ayuntamiento para trabajar para el crimen organizado.

22.k. (ver archivo anexo RR 2239-220-INFORME.pdf página 34 y 35.) el comisario responde no saber a qué evento se refiere



El titular de la unidad de transparencia está falsificando la información! La información proporcionada no concuerda, por parte de “Seguridad Pública” ni siquiera se respondió!

10.- técnicamente es imposible, adema de que en el punto 13 e l sujeto obligado proporciona el nombre de 9 oficiales de protección civil, no hay claridad. Todo el cuerpo de protección civil esta trabajando ahora para el crimen organizado! ¡ Existen acaso funcionarios a nivel estatal implicados?

12.- esto es ilegal, el director de protección civil NO PUEDE HACER USO PRIVADO del personal y la infraestructura así como de logotipos oficiales para ir a atender de manera personal eventos de narco corridos y dejando a toda la población sin seguridad pública ni servicios de salud.

13.- no proporciona la información solicitada. Proporciona nombres de elementos “en turno” pero de los elementos que asistieron a cubrir el evento de narco corridos no proporcionó información alguna, argumenta que todos fueron en su periodo “de descanso”... pero esto no es así, fueron uniformas, bajo órdenes del director de protección civil Joaquín Neri Cavarria Rodríguez y asistieron haciendo uso de logotipos, ambulancias y toda la infraestructura del departamento de protección civil, ¿ acaso existen elementos del crimen organizado infiltrados en protección civil y otras áreas gubernamentales a nivel municipio y estado???

15.- No se respondió a este punto en su totalidad.

16 a, 16b, 16 c, 16d 16e .- no fueron respondidos en su totalidad

18.- respuesta del sujeto obligado incompleto, no contiene todos los recibos, copias de pago, etc. Faltan contratos y pagos por concepto de gradería, licencias para la venta de alcohol, el palenque de gallos, pulseras, compra/venta de boletos, comisiones, etc.

19. de los documentos anexados, no se sabe a que punto pertenecen, no está anexados, falta mucha información, venta de alcohol, evento de la banda el recodo (a pesar de que el ayuntamiento reconoce que varios funcionarios participaron en la organización seguridad pública protección civil, publicidad y limpieza...etc.

20.a todo es un caos, no hay información, hubo muertos por intoxicación pero el ayuntamiento oculta toda la información

20. b al j no hay detalles, no se proporciona la información solicitada.

20. k pero no se tiene la certeza de que esto sea verdad ya que la respuesta del director de seguridad pública (pág. 35 y 36 el comisario responde que no sabe a qué se refiere?
RR_2239-2020-INFORME.pdf)

20.m no hay detalles, no se proporciona la información solicitada.

Punto 21 al 29.- todo es un caos, no hay información, hubo muertos por intoxicación, pero el ayuntamiento oculta toda la información.

30.- no incluyo ningún oficio, documento, pago, etc. Solo anexo un archivo pdf con un supuesto padrón de licencias.

Punto 31 y todos sus incisos no fueron respondidos en su totalidad.” Sic

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

En el análisis del procedimiento de acceso a la información que nos ocupa, se tiene que **le asiste parcialmente la razón al recurrente en sus manifestaciones**, por un lado.

En primer lugar es importante mencionar que de las manifestaciones del recurrente se advirtió

que las que hace respecto a algunos puntos de la respuesta el sujeto obligado, no son materia que compete al presente Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios ya que éste trabaja con fundamento y motivación en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la cual establece lo siguiente :

Artículo 1.º Ley - Naturaleza e Interpretación

1. Esta ley es de orden e interés público y reglamentaria de los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como párrafo tercero, 9 y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
2. La información materia de este ordenamiento es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.
3. El derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales especializados; así como lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco, favoreciendo en todo tiempo los principios pro persona y de máxima publicidad.
4. El ejercicio del derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo.

Artículo 2.º Ley - Objeto

1. Esta ley tiene por objeto:
 - I. Reconocer el derecho a la información como un derecho humano y fundamental;
 - II. Transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público;
 - III. Garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública, de conformidad con la presente ley;
 - IV. Clasificar la información pública en posesión de los sujetos obligados y mejorar la organización de archivos;
-

Por lo que ve a las manifestaciones sobre la posible alteración de documentos, se hace del conocimiento de la parte recurrente, que este Órgano Garante, tiene a las partes actuando de buena fe, de conformidad con el artículo 4 inciso i) de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en consecuencia, si la parte recurrente considera que se está llevando a cabo algún ilícito por parte del sujeto obligado, se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer ante la autoridad que considere competente, ya que este Instituto carece de facultades para manifestarse al respecto.

Artículo 4. Los actos, procedimientos administrativos y toda actividad administrativa estatal y municipal, se sujetarán a los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales de Derecho Administrativo:

(...)

- i) **Principio de buena fe:** La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento administrativo municipal, deberán realizar sus respectivos actos procedimentales guiados por la buena fe, el respeto mutuo y la colaboración. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

Por lo que por la competencia jurisdiccional del ITEI no resulta la adecuada para denunciar lo que manifiesta el recurrente ya que esta vela por los derechos al acceso a la información pública y la protección de los datos personales, contrario sensu a lo que se duele el recurrente. Adicionalmente, cabe señalar lo mencionado por el Criterio 31/10 del IFAI, que a la letra dice:

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos

obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes e información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.

Ahora bien respecto a las manifestaciones que agravian al hoy recurrente, se insertan a continuación los puntos de su solicitud relacionada con la respuesta del sujeto obligado e informe de ley con la inconformidad de recurrente y a su vez la resolución de estos:

Solicitud:

1. Copia del contrato de prestación de servicios entre el sujeto obligado y la banda el recodo del 4 de enero 2020
2. Copia de el permiso o permisos expedidos por el ayuntamiento para la realizacion del evento de la banda del recodo del 4 de enero 2020
3. Copia de la solicitud del permiso o permisos por parte de los artistas, compañías productoras, etc. para la realizacion del evento de la banda del recodo del 4 de enero 2020
4. Copia de los pagos correspondientes para los permisos y licencias para la realizacion del evento de la banda del recodo del 4 de enero 2020

Respuesta:

El Ayuntamiento no organizo, realizo o llevo a cabo ningún evento relacionado con la "Banda el Recodo" y si bien es cierto, se difundió el evento en las páginas oficiales de Gobierno, esto es derivado del compromiso de nuestro Presidente Municipal de hacer extensiva la invitación a la ciudadanía a un evento de relevancia por su magnitud, sin que ello implique de ninguna forma que el gobierno haya participado en la organización.

Punto 2,3 y4 de la búsqueda exhaustiva realizada por la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias no fueron encontrados documentos relacionados tanto de la solicitud como del permiso otorgado y pago.

Agravio:

"Punto 1 Inconformidad: pero no es verdad como la propaganda oficial lo comprueba.

2, 3 y 4.- Pero si se realizó, se utilizaron logotipos oficiales en la propaganda, se utilizaron policías y protección civil, se utilizaron docenas de funcionarios para transportar cerveza, limpieza, meseros, venta de boletos, etc. HASTA EL MISMO DIRECTOR DE PADRON Y LICENCIAS, ASI COMO EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TODOS LOS FUNCIONARIOS ASISTIERON Y PARTICIPARON. ¡NO ES POSIBLE QUE NO EXISTA LICENCIA ALGUNA!

Resolutivo:

El recurrente se agravia sobre la veracidad de la respuesta del sujeto obligado por lo que se le hace del conocimiento del ciudadano que este Pleno trabaja bajo el principio de buena fe, debido a que es un acto/evento que no está dentro de las facultades u obligaciones del sujeto obligado no existe la obligación legal de fundamentar su inexistencia. Se sobresee

Solicitud:

5. cantidad de boletos vendidos, precio, categoría del 4 de enero 2020
6. cantidad de mesas vip vendidas, precio categoría, cantidad, del 4 de enero

7. total de venta de alcohol, del 4 de enero 2020

8. total de entradas por renta de estacionamiento, del 4 de enero 2020.

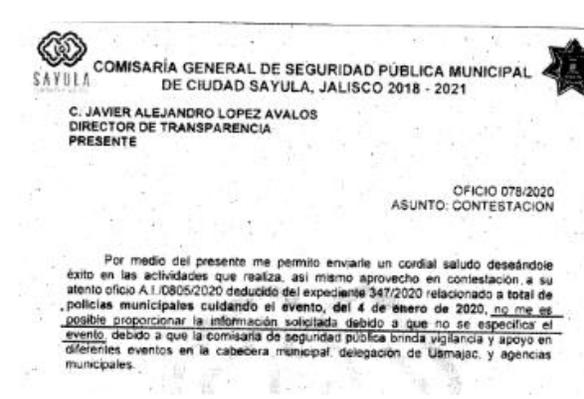
<p>Respuesta:</p> <p>Punto 5 y 6 el ayuntamiento no organizo, realizo o llevo a cabo ningún evento relacionado con la "Banda el Recodo" y si bien es cierto, se difundió el evento en las páginas oficiales del Gobierno esto es derivado del compromiso de nuestro Presidente Municipal de hacer la extensiva la invitación a la ciudadanía a un evento de relevancia por su magnitud, sin que ello implique que ninguna forma que el gobierno haya participado en la organización, contratación o realización del mismo.</p> <p>Punto 7 y 8 se le informa que en dicho evento ni el ayuntamiento ni su personal realizo "venta de alcohol" el día 4 de enero del 2020 ni tampoco realizo o monto ningún tipo de "estacionamiento"... por lo que la respuesta en ambos casos es 0 cero.</p>	<p>Agravio:</p> <p>Punto 5, 6,7 y 8,- hacienda no responde, no se tiene la certeza de que la unidad generadora haya respondido. Se evadieron impuestos y se puso a todo el ayuntamiento para trabajar para el crimen organizado.</p>
--	--

Resolutivo:

Independientemente que el Ayuntamiento Constitucional de Sayula no obtuvo respuesta del área generadora de la información, se pronunció sobre lo solicitado, respecto a lo que se agravia el recurrente este Pleno carece de facultades para dar vista al delito del crimen organizado por lo que se le informa al recurrente que puede hacerlo valer ante la dependencia que crea oportuna. Se sobresee

Solicitud:

22.k Total de policías municipales cuidando el evento.

<p>Respuesta:</p> <p>La respuesta es 4.</p>	<p>22.k. (ver archivo anexo RR 2239-220-INFORME.pdf página 34 y 35.) el comisario responde no saber a qué evento se refiere</p>  <p>El titular de la unidad de transparencia está falsificando la información! La información proporcionada no concuerda, por parte de "Seguridad Pública" ni siquiera se respondió!</p>
---	--

Resolutivo:

La información solicitada consiste en un total numérico y se advierte que la respuesta del sujeto obligado es a su vez la cantidad total de policías municipales cuidando el evento en cuestión, por lo

que si concuerda a información. Se sobresee

Solicitud:

10.- Total de protección civil cuidando el evento

Respuesta:

Acudieron 3 oficiales a cubrir la prevención del evento.

Agravio:

10.- técnicamente es imposible, adema de que en el punto 13 e l sujeto obligado proporciona los nombres de 9 oficiales de protección civil, no hay claridad. Todo el cuerpo de protección civil está trabajando ahora para el crimen organizado! existen acaso funcionarios a nivel estatal implicados?

Resolutivo: Como hace mención el recurrente en su punto 13 de la solicitud Horario de trabajo del 4 de enero 2020 de todos los elementos de protección civil, incluir nombre, grado función lugar o lugares donde operaron y horarios, se advierte que son cuestionamientos distintos por lo que se estima la respuesta cuenta con congruencia. Se sobresee

Solicitud: copia de la orden/oficio que recibió el Director de Protección Civil para el evento del 4 de enero 2020.

Respuesta:

No se giró oficio para cubrir el evento, por lo cual se cubrió con el personal que se encontraba de descanso.

12.- esto es ilegal, el director de protección civil NO PUEIDE HACER USO PRIVADO del personal y la infraestructura así como de logotipos oficiales para ir a atender de manera personal eventos de narco corridos y dejando a toda población sin seguridad pública ni servicios de salud.

Resolutivo:

No es materia de Transparencia, sin embargo se hace mención de que están a salvo sus derechos para acudir a la autoridad jurisdiccional competente y hacer vales su agravio.

Solicitud:

13.- Horario de trabajo del 4 de enero 2020 de todos los elementos de protección civil, incluir nombre, grado función lugar o lugares donde operaron y horarios.

Respuesta:

Se cubrió con personal de descanso, por lo cual en el área operativo que se encontraba de turno fueron:

PERSONAL QUE SE ENCONTRABA DE TURNO FUERON:

Nombre	Grado	Función	Asignación	Horario
Juan José Rodríguez Sandoval	Jefe de turno	Admón. del turno.		
Yessica Janeth González Orozco	Bombero/Paramédico		Base 1	
Audel Mejía Aguilar	Bombero		Sayula (Av.	
Blanca Angélica García Hdz.	Bombero/Paramédico	Atención de las	Ávila	Horario de
José Ramón García Díaz	Bombero/Paramédico/Chofer	emergencias	Camacho	trabajo 24 de
José Juan Santos García	Bombero/Paramédico/Chofer	durante su turno.	#231 Ote)	trabajo por 48
Néstor Enrique Alfaro Ríos	Bombero/Paramédico/Chofer			de descanso
Guadalupe Estrada Nava	Bombero/Paramédico/Chofer		Base 2	
Jasmin Gpe. González Orozco	Bombero/Paramédico		Usmajac.	

13.- no proporciona la información solicitada. Proporciona nombres de elementos "en turno" pero de los elementos que asistieron a cubrir el evento de narco corridos no proporcionó información alguna, argumenta que todos fueron

	<p><i>en s periodo “de descanso”... pero esto no es así, fueron uniformaos, bajo órdenes del director de protección civil Joaquín Neri Cavarria Rodríguez y asistieron haciendo uso de logotipos, ambulancias y toda la infraestructura del departamento de protección civil, ¿ acaso existen elementos del crimen organizado infiltrados en protección civil y otras áreas gubernamentales a nivel municipio y estado???</i></p>
<p>Resolutivo:</p> <p>El ciudadano se agravia de que el sujeto obligado no otorgo la información solicitada sin embargo este mismo otorgo lo solicitado en una tabla mencionando nombre, grado, función asignación (lugar donde operaron) y horario, por lo que dio respuesta puntual a lo solicitado.</p>	
<p>Solicitud:</p> <p>17.- Nombre de todos y cada uno de los funcionarios públicos que laboraron durante el evento de la banda el recodo, 4 de enero 2020</p>	
<p>Respuesta:</p> <p>Se le informa que las direcciones que participaron únicamente como apoyo en dicho evento por la magnitud fueron Seguridad Publica, Transito y Protección Civil por lo que los elementos que participaron fueron **** 9 nueve nombres completos****</p>	<p><i>Agravio:</i></p> <p><i>No se respondió a este punto en su totalidad.</i></p>
<p>Resolutivo: del agravio del recurrente se advierte que hace falta información por parte del sujeto obligado, sin embargo éste mismo otorgo información congruente a lo solicitado, así que sin haber mayor información solicitada, se concluye que este punto contesto de manera oportuna.</p>	
<p>Solicitud:</p> <p>18. En la publicidad de la pagina oficial de el Ayuntamiento de Sayula así como la del Carnaval Sayula 2020, así como en miles de postes y paredes de Sayula, así como radio y televisión y volantes, así como prensa perifoneo/se invirtieron mucho dinero promocionando el evento del 4 de enero 2020</p> <p>a) Cantidad de dinero gastado en promoción,</p>	

<p>b) por concepto de radio, copia de el contrato de prestación de servicios entre el sujeto obligado y el prestador de servicios, copia de los recibos, pagos, cheques y/o cualquier transacción</p> <p>c) por concepto tv, copia de el contrato de prestación de servicios entre el sujeto obligado y el prestador de servicios, copia de los recibos, pagos, cheques y/o cualquier transacción</p> <p>d) por concepto de periódicos, copia de el contrato de prestación de servicios entre el sujeto obligado y el prestador de servicios, copia de los recibos, pagos, cheques y/o cualquier transacción</p> <p>e) por cualquier otro concepto, copia de el contrato de prestación de servicios entre el sujeto obligado y el prestador de servicios, copia de los recibos, pagos, cheques y/o cualquier transacción</p>	
<p>Respuesta:</p> <p>18 inciso a) se gastaron 0 cero pesos en promoción</p> <p>En cuanto al inciso b, c y d le siguen la misma suerte 0 cero pesos, por lo que al inciso e se anexan los documentos como "Anexo 01.zip"</p>	<p>Agravio:</p> <p>- no fueron respondidos en su totalidad</p>
<p>Resolutivo:</p> <p>Se advierte que no le asiste la razón al recurrente ya que el sujeto obligado se pronunció sobre el punto 18 inciso a), b), c) y d) y por lo que va al inciso e) otorgo copias de un contrato de prestación de servicios entre el mismo sujeto obligado y la empresa "Mundo VIP" OPERADORA DE ESPECTACULOS S.C. del 28 veintiocho de septiembre del año 2015 dos mil quince, entendiéndose como "cualquier otra transacción"</p> <div data-bbox="487 1208 1136 1632" style="text-align: center;"> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA MUNDO VIP OPERADORA DE ESPECTACULOS S.C. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL VICTOR ISRAEL PADILLA SANCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA ARTISTICA", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO, CUYOS GENERALES APARECEN INDICADOS EN EL "ANEXO 1" DE ESTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO COMO SI SE INSERTARSE A LA LETRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "CUENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:</p> <p>DECLARACIONES:</p> <p>Declara el "LA EMPRESA ARTISTICA":</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ser una persona Moral, debidamente registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, facultada para expedir facturas. b) Contar con el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MVO-150217-KS3 exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal y anexando copia de la misma como "Anexo 2" del presente contrato. c) Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Chapultepec N°109 Int. 104, Col. Villaseñor, Guadalajara, Jalisco con código postal 44600, con teléfono 01-(33)-33-66-04-01 </div>	
<p>Solicitud:</p> <div data-bbox="300 1707 1315 1906" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>19. Copia de la cuenta pública 2018-2019</p> <p>20. Copia de las cuentas del carnaval (proveedores, gradería, gasolina, empleados, boletos, promoción,</p> <p>a) Recibos de prestadores de servicios</p> <p>b) por cada recibo, copia del pago correspondiente</p> </div>	
<p>Respuesta:</p> <p>19, la cuenta pública de este Ayuntamiento puede ser consultada directamente en la siguiente liga http://sayula.gob.mx/Articulo8FVn.html seleccionando el año y mes que necesite consultar.</p> <p>Punto 20 inciso a y b se anexan los documentos como "Anexo 01.zip"</p>	<p>Agravio:</p> <p>Respuesta del sujeto obligado incompleta, no contiene todos los recibos, copias d pago, etc. Faltan contratos y pagos por concepto de gradería, licencias para la venta de alcohol, el palenque de gallos, pulseras, compra/venta de</p>

		<i>boletos, comisiones, etc.</i>
Resolutivo:		
<p>El sujeto obligado dio respuesta al punto 19 mediante liga electrónica, cabe mencionar que no se advierte agravio del recurrente a esta información y respecto al punto 20 indica que se anexan los documentos como anexo 01.zip, vistas las constancias del presente expediente se ve que el anexo 0.1 contiene contrato de prestación de servicios de la empresa Mundo VIP”OPERADORA DE ESPECTACULOS S.C. Del 28 veintiocho de septiembre del año 2015 dos mil quince.</p> <p>Contrato de prestación de servicios entre el ayuntamiento y la instalaciones graderías armas a base de estructuras metálicas y vallas de contención con fecha de 12 doce de febrero del 2020 osmio veinte</p> <p>Por lo que respondió a lo que respecta de la gradería, sin embargo el recurrente menciona licencias para la venta de alcohol, el palenque de gallos, pulseras, compra/venta de boletos, comisiones, etc., datos que no se encuentran en el punto de la solicitud en cuestión.</p>		
Solicitud:		
<p>21.-Copia de los contratos de prestación de servicios entre el sujeto obligado y todas las artistas que se presentaron durante el carnaval. Incluyendo eventos gratuitos y de paga.</p>		
Respuesta:		Agravio:
<p>Se anexan los documentos como “Anexo 01.zip”</p>		<p><i>De los documentos anexados, no se sabe a qué punto pertenecen, no está indexados, falta mucha información, venta de alcohol , evento de la banda el recodo (a pesar de que el ayuntamiento reconoce que varios funcionarios participaron en la organización seguridad publica protección civil, publicidad y limpieza...etc.</i></p>
Resolutivo:		
<p>El sujeto obligado otorgó 07 Copias d contratos de prestación de servicios con artistas tales como Sonora Kaliente, Eudian, Angeles Azules, Mariachi el Divo Alma de Juárez, Maribel Guardia, Jorge Falcón, Gozo Zaz, con fecha del 25 veinticinco de febrero del 2020 dos mil veinte. Por lo que dio respuesta oportuna y congruente a lo solicitado.</p>		
Solicitud:		

	<p>22. Por todos y cada uno de los artistas que se presentaron,</p> <ul style="list-style-type: none">a) Lugar, hora y fecha de presentaciónb) Cantidad de boletos vendidos por categoría y sus preciosc) Cantidad de mesas vip vendidas y sus preciosd) Cantidad de dinero recolectado por estacionamientoe) nombre, contrato de prestación de servicio entre el mesero/trabajador/chalan/ayudante/acarreador o cualquier otro puesto de todos y cada uno de los individuos que laboraron en el eventof) Copia de el pago de salarios de todos y cada uno de los trabajadores nombrados en 12 eg) Cantidad de trabajadores municipales encargados de la limpieza de el lugar.h) Cantidad dinero recolectado por la venta de alcohol y bebidas no alcohólicasi) Copia de todas las facturas de los proveedores de bebidas alcohólicas expedidas al sujeto obligado en el eventoj) Copia de el recibo de la luz gastada durante el evento,k) Total de policías municipales cuidando el eventol) Total de elementos de protección civil cuidando el eventom) Cantidad de dinero gastado en promoción, <p>1. por concepto de radio, copia de el contrato de prestación de servicios entre el sujeto obligado y el prestador de servicios, copia de los recibos, pagos, cheques y/o cualquier transacción</p> <p>2. por concepto tv, copia de el contrato de prestación de servicios entre el sujeto obligado y el prestador de servicios, copia de los recibos, pagos, cheques y/o cualquier transacción</p> <p>3. por concepto de periódicos, copia de el contrato de prestación de servicios entre el sujeto obligado y el prestador de servicios, copia de los recibos, pagos, cheques y/o cualquier transacción</p> <p>4. por cualquier otro concepto, copia de el contrato de prestación de servicios entre el sujeto obligado y el prestador de servicios, copia de los recibos, pagos, cheques y/o cualquier transacción</p>	
<p>Respuesta:</p> <p>Del punto 22 Se anexan los documentos como "Anexo 01.zip" cabe destacar que por lo que ve al punto 22 inciso a, dicho dato se encuentra inserto en los anexos de los contratos de los artistas y que también se anexan en dicho archivo "Zip"</p> <p>22 inciso m, se gastaron 0 cero pesos en promoción,</p> <p>Y los numerales 1, 2 y 3 del 22 le siguen la misma suerte 0 cero pesos</p>	<p>Agravio:</p> <p><i>todo es un caos, no hay información, hubo muertos por intoxicación pero el ayuntamiento oculta toda la información</i></p>	
<p>Resolutivo:</p> <p>El sujeto obligado se pronunció sobre todos los puntos en cuestión y por lo que ve al agravio del recurrente no tiene relación directa con la respuesta del sujeto obligado ya que no se advierte que haya solicitado información sobre lo que se duele como lo son los decesos por intoxicación.</p>		
<p>Solicitud:</p>		

<p>23. Gradería a) Copia de el contrato de prestación de servicios entre el sujeto obligado y la empresa que proporciono la gradería b) Copia de todos los cheques y/o pagos de el sujeto obligado hacia la empresa que proporciono la gradería c) Cantidad de pulseras vendidas para gradería, por categoría/zona y precio d) Copia de el contrato de prestación de servicios entre el sujeto obligado y la compañía que produjo las pulseras</p> <p>24. Sillas a) Copia de el contrato de prestación de servicios entre el sujeto obligado y la empresa que proporciono las sillas b) Copia de todos los cheques y/o pagos de el sujeto obligado hacia la empresa que proporciono las sillas c) Cantidad de pulseras/boletos vendidos para sillas, por categoría/zona y precio</p> <p>25. Limpieza a) Nombre de todos y cada uno de los trabajadores encargados de la limpieza de el jardín municipal después de las comparsas b) Fecha y Hora en que comenzaron a laborar</p> <p>26. De todos los integrantes del comité carnaval a) Tareas asignadas durante la duración del carnaval del 4 de enero 2020 al 25 de febrero 2020</p> <p>27. Copia de las actas de las sesiones del comité carnaval con anexos desde 1 de oct 2018 ha la fecha.</p> <p>28. Nombre de el encargado de hacer los volantes para la publicidad del carnaval 29. Nombre de la compañía que imprimio la publicidad de carnaval</p> <p>30. Copia de los recibos y copia de los pagos de y hacia la compañía que se encargo de imprimir la publicidad (volantes, posters, pulseras, etc.)</p> <p>31. El evento del 4 de enero 2020 fue promocionado como parte del carnaval 2020 a) copia de el contrato de prestación de servicios entre la productora y el ayuntamiento b) copia de todos los acuerdos efectuados entre artistas, productores, proveedores y el ayuntamiento para el evento del 4 de enero 2020 c) Permiso otorgado para todos los eventos del carnaval o no carnaval desde el 1 de diciembre 2019 a la fecha.</p>	
<p>Respuesta:</p> <p>23 inciso a, b, y d, 24 incisos a y b, 25 a y b se anexan los documentos como anexo 01.zip</p> <p>Punto 26 inciso a se le informa que el organismo público descentralizado del comité carnaval Sayula, no participo durante la celebración de los eventos del Carnaval 2020.</p> <p>La información solicitada en el punto 27 se encuentra publicada en el portal web del ayuntamiento en el apartado “Carnaval ” http://sayula.gob.mx/Articulo8FVII.html</p> <p>Punto 28,29 y 30 se gastaron 0 cero pesos en promoción.</p> <p>Punto 31 incisos a,b y c se hace de su conocimiento que el ayuntamiento no organizo, realizo o llevo a cabo ningún evento relacionado con la “Banda el Recodo” y si bien es cierto, se difundió el evento en las páginas oficiales del Gobierno esto es derivado del compromiso de nuestro Presidente Municipal de hacer la extensiva la invitación a la ciudadanía a un evento de relevancia por su magnitud, sin que ello implique que ninguna forma que el gobierno haya participado en la organización, contratación o realización del mismo.</p>	<p>Agravio:</p> <p><i>Todo es un caos, no hay información, hubo muertos por intoxicación, pero el ayuntamiento oculta toda la información.</i></p>
<p>Resolutivo:</p> <p>De la respuesta del sujeto obligado se advierte que se pronuncia sobre todos los incisos con excepción del 23 inciso c), 24 inciso c) sin embargo de los agravios del recurrente no se advierte que haya solicitado información referente a intoxicación y de lo otorgado por el sujeto obligado no hay una</p>	

manifestación directa, por lo que se entiende su conformidad con este punto.

Solicitud: 32.- Copia de todos los oficios hacia o del ayuntamiento en relación a todos los permisos, licencias, acuerdos, contratos de eventos con venta de alcohol desde el 1 de enero a fecha. Haciendo especial énfasis en el carnaval.

Respuesta:

Anexo al presente una copia simple del padrón donde se desprende la totalidad de permisos otorgados desde el primero de enero a la fecha, para la venta de bebidas alcohólicas (giros restringidos)

En oficio del oficial mayor de padrón y licencias y/o directos de reglamentos:

En cuanto con el inciso C) le informo que desde el 1 primero de diciembre a la fecha se han expedido un total de 421 permisos para la totalidad de eventos incluyendo fiestas particulares en el municipio

AGRAVIO:

No incluyo ningún oficio, documento, pago, etc. Solo anexo un archivo pdf con un supuesto padrón de licencias.

Resolutivo:

De la respuesta del sujeto obligado se advierte que otorgo el padrón de licencias d donde se desprende la totalidad de permisos otorgados desde el primero de enero a la fecha, para la venta de bebidas alcohólicas sientto estas un total de 421 permisos desde diciembre a la fecha de la expedición, sin embargo no se pronuncia respecto a los oficios en relación a tales permisos por lo que el padrón no subsana lo solicitado

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.
DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y OFICINA MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS
LIBRO DE REGISTRO DEL PADRÓN DE LICENCIAS

No.	NOMBRE	DOMICILIO	MUNICIPIO	GIRO	FECHA	CLAVE
1	Abarrotes Independencia Garcia Perez S.A. de C.V.	Independencia # 154-A	Sayula	Tendejón cívica de cerveza, vinos y licores	30-Jul	0462
2	Aceves Reyes José Alberto	16 de Septiembre # 163	Sayula	Tendejón cívica de cerveza	27-Feb	0318
3	Agular Delgado Elisa	M. Avila Camacho # 15 Ote	Sayula	Mini super cívica de bebidas alcohólicas		
4	Agular Garcia Luz Maria	Aldama # 112	Sayula	Tendejón cívica de cerveza		
5	Alfaro Marquez José Joel	Boulevard Juan Rullo # 71-B	Sayula	Abarrotes con venta de cerveza	27-Feb	0322
6	Alfaro Pérez Elisa	Calleada del Ejercito # 284-A	Sayula	Tendejón cívica de cerveza		
7	Alonso Días Maria Elisa	Alfaro # 11-A	Usmejaco	Tendejón cívica de cerveza	27-Feb	0327
8	Alonso Ochoa Eusebio Rafael	Hidalgo #231	Usmejaco	Restaurant Bar	28-ago	0494
9	Alvarado Vázquez Mª Inés	Hidalgo # 192	Usmejaco	Abarrotes con venta de cerveza en	30-ene	0307
10	Arana Michel Octavio	Prisciliano Sánchez # 115	Sayula	Abarrotes cívica de cerveza, vinos y licores	27-mar	0429
11	Andrés Torres Victoria	Juárez # 109	Sayula	Tendejón cívica de cerveza	30-Jul	0486
12	Anguiano Marzano José Magdaleno	Montenegro # 39	Sayula	Tendejón cívica de cerveza	27-Feb	0314
13	Anguiano Rodríguez María Guadalupe	Portal Morelos # 20	Sayula	Abarrotes con venta de alcohol al por mayor y venta de vinos y licores	26-Jun	0444
14	Anias Figueroa Esperanza	Hidalgo # 34	Usmejaco	Tendejón cívica de cerveza y alcohol al por mayor	27-mar	0413
15	Ayala Hernández J. Refugio	Merino Escobedo # 98	Sayula	Tendejón cívica de cerveza	28-ago	0485
16	Barragan Martinez Maria Guadalupe	Carido ventura # 12	Sayula	Abarrotes con venta de cerveza en envase cerrado para llevar	30-Jul	0471
17	Barrero Flores Adán	Juárez # 63	Usmejaco	Tendejón cívica bebidas alcohólicas		
18	Bautista Liriano Maria del Refugio	Marcelino Garcia Barragan # 9	Usmejaco	Tendejón cívica de cerveza	28-Jun	0455
19	Beatrix Hernández Maria	Verusiano Carranza # 100	Sayula	Eventos con venta de Cerveza Vinos y Licores en Envase Cerrado		
20	Berber Hernández Francisca	Pedro Moreno # 49-B	Sayula	Tendejón cívica de cerveza	27-mar	0419
21	Bernabe Barrato Martha Alicia	Ramón Corona # 59	Usmejaco	Tendejón cívica de cerveza		
22	Bernad Corona Yairo	Hidalgo # 265	Usmejaco	Abarrotes cívica de cerveza	27-mar	0427
23	Betancourt Garcia Genoveva	Verusiano Carranza # 83	Sayula	Abarrotes cívica de cerveza	27-mar	0423
24	Brisño Aranda José Francisco	Santos Delgado # 159	Sayula	Tendejón cívica de cerveza	27-mar	0430
25	Cabrera Peregrina Rossara	Rafael buñna # 5 Mariana	Sayula	Deposito de cerveza en envase cerrado p llevar		
26	Cadena Comercial OXXO	Prrolongacion Independencia # 379	Sayula	Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores en envase cerrado para llevar	27-Feb	0319
27	Cadena Comercial OXXO	M. Avila Camacho # 54 Ote	Sayula	Minisuper con venta de cerveza, vinos y licores en envase cerrado para llevar	27-Feb	0318

Solicitud:

de enero a la fecha, haciendo especial énfasis en el carnaval.

33. Numero de carpeta de investigación sobre los policías halcones de Sayula bajo el mando de el alcalde Daniel Carrión.

a) Resultados de la investigación o investigaciones,

b) Nombre de los funcionarios públicos sancionados

c) Motivo por el cual los policías halcones bajo el mando de Daniel Carrión siguieron laborando durante muchos meses después de el incidente del bloqueo a la guardia nacional.

§

<p>Respuesta:</p> <p>No hubo respuesta sobre este punto.</p>	<p><i>Agravio:</i></p> <p><i>No fueron respondidos en su totalidad." Sic</i></p>
<p>Resolutivo:</p> <p>Le asiste la razón al recurrente ya que como menciona no fue respondido este punto ni hubo pronunciamiento al respecto.</p> <p>En consecuencia, se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado y se le REQUIERE al sujeto obligado a efecto de que, por conducto de su Unidad de Transparencia, dentro del término de 10 diez días hábiles, <u>proporcione la información solicitada respecto al punto 22 en todos los incisos, 23 inciso c), 24 inciso c) 32, 33 de la solicitud de información, o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia.</u></p> <p>SE APERCIBE al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se harán acreedor de la AMONESTACIÓN PÚBLICA correspondiente.</p>	

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

<p>PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.</p> <p>SEGUNDO. - Resulta PARCIALMENTE FUNDADO el recurso de revisión 2239/2020 interpuesto, contra actos atribuidos al sujeto obligado AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, por las razones expuestas anteriormente.</p> <p>TERCERO. - Se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado y se ordena REQUERIR, por conducto de la Unidad de Transparencia a efecto de que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente <u>resolución proporcione la información solicitada respecto al punto 22 en todos los incisos, 23 inciso c), 24 inciso c) 32, 33 de la solicitud de información, o en su caso funde, motive y justifique su inexistencia.</u> Asimismo, se APERCIBE al sujeto obligado para que acredite a este Instituto, dentro de los 03 tres días hábiles posteriores al término anterior mediante un informe, haber cumplido la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 103. 1 de la Ley, y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo apercibimiento de que, en caso de ser omiso, se harán acreedor de la AMONESTACIÓN PÚBLICA correspondiente.</p> <p>CUARTO. - Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho</p>

RECURSO DE REVISIÓN: 2239/2020

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAYULA, JALISCO

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

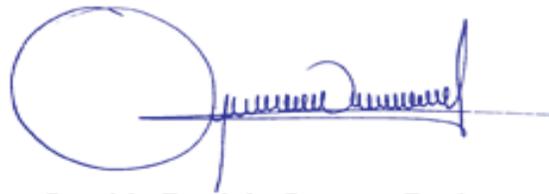
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO

con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 24 veinticuatro de febrero del 2021 dos mil veintiuno.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 2239/2020 emitida en la sesión ordinaria de fecha 24 veinticuatro del mes de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 21 hojas incluyendo la presente.

MABR/ MNAR